



Ayuntamiento de Autol

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL 5 DE JULIO DE 2021. (EXPEDIENTE PLN/2021/4)

En la villa de Autol, a cinco de julio de dos mil veintiuno, siendo la hora señalada en la convocatoria fueron reuniéndose en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta **Dña. Catalina Bastida de Miguel**, los componentes del Pleno de la Corporación Municipal: D. Eduardo Herreros Frías, Dña. María Adoración Villoslada Soldevilla, D. Alberto Frías González, D. Alberto Cristóbal Hernández, Dña. Nora Herce Jiménez, Dña. María Elena Fuertes Cristóbal, D^a Leire Alonso Rueda, D. Cándido García Valdecantos y Dña. Amparo Bermejo González, los que siendo número suficiente se constituyeron en, Primera Convocatoria, en sesión ordinaria, a las veinte horas y treinta y tres minutos, asistido de mí el secretario de la Corporación D. José-Eugenio Calvo Blanco.

Excusa su asistencia el concejal D. Javier Pastor Jiménez.

La alcaldesa abre la sesión y dispone que se guarde un minuto de silencio en señal de condolencia por el asesinato de Samuel, un joven gallego de 24 años, vecino de Culleredo, al que le propinaron una brutal paliza la madrugada del sábado en A Coruña. Los asistentes, puestos en pie, guardan el minuto de silencio.

1. APROBACION, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA CELEBRADA EL DÍA 3 DE MAYO DE 2021 (EXPEDIENTES PLN/2021/3)

La Presidencia da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales en fotocopia, el acta de la sesión celebrada el día 3 de mayo de 2021 y en aplicación del artículo 91.1 del R. D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, regulador del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta si algún miembro del Pleno tiene que formular alguna observación al acta de la sesión reseñada anteriormente, precisando que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo podrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Sometida el acta a votación, la misma resulta aprobada por los concejales asistentes al Pleno.

2. APROBACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE MUSICA MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA. (EXPEDIENTE 894/2021).

Visto el expediente que se ha tramitado para la llevar a cabo el servicio de la escuela de música mediante gestión indirecta, que consta:

- Memoria económica elaborada por el secretario-interventor de este Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 2021, en la que se desprende el evidente interés público que concurre en la prevista prestación, y la oportunidad y conveniencia de externalizar el servicio de la escuela de música.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y especial de Cuentas de 2 de julio de 2021.

Visto el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Local, que establece:

“Las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias. En el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida habrá de justificarse que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda





Ayuntamiento de Autol

municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Corresponde al pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

Visto el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que establece:

“Los servicios públicos locales, incluso los ejercidos en virtud de la iniciativa pública prevista en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser gestionados directa o indirectamente. Sin embargo, los servicios que impliquen ejercicio de autoridad sólo podrán ser ejercidos por gestión directa.”

Visto el artículo 113 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece:

“Los servicios de competencia de las Corporaciones locales podrán prestarse indirectamente con arreglo a las siguientes formas: a) concesión, b) arrendamiento y c) concierto.”

En base a todo ello y de acuerdo con el artículo 22.2. f) y 47.2.K) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE), y por consiguiente con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación,

ACORDÓ:

PRIMERO. - Tomar en consideración, y aprobar la externalización de la gestión del servicio de la escuela de música.

SEGUNDO. - Que se elabore y se tramite el expediente de aprobación del reglamento regulador de este servicio a fin que sirva como documento contractual, entre otros, para cuando se proceda a la licitación del mismo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Durante el presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra la portavoz del Grupo socialista, Sra. Fuertes Cristóbal, para preguntar si se había tenido una reunión con el actual profesorado.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se hará posteriormente, la directora tiene información. Cuando se licite se hará la subrogación del personal.

3. APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021, MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXPEDIENTE 841/2021).

Vista la Providencia y la Memoria de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2020 correspondiente con la cantidad de 2.157.402,54 €, se propone aprobar la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió memoria de la alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió informe favorable de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y el resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020, en el que señala, entre otros:





Ayuntamiento de Autol

“El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 ascendió a la cantidad de **2.405.645,37 €**, habiendo dispuesto del mismo para la financiación de un expediente de modificación de créditos anteriores por importe de 1.148.639,01 euros, quedando para este expediente 1.257.006,36 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación que asciende a **49.300,00 €**, quedando disponible una vez aplicado el presente expediente: **1.207.706,36 €**”

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que señala, entre otros:

“El Consejo de ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que “Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que “Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”.

Esa norma está incluida en la regulación de la regla de gasto, su aplicación lógica se produce una vez liquidado el presupuesto y considerando el importe global de los ingresos no financieros (no finalistas). Su finalidad es evitar que, en esos supuestos y si existe deuda pendiente de amortizar, el exceso de ingreso se destine a incrementar gasto, que, además, puede conllevar incumplimiento de la regla de gasto.

En la actual situación al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, no se requiere la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

Uno de los principales efectos de esta suspensión es la **libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales** para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.





Ayuntamiento de Autol

Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7 y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con la diligencia debida.

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos **sobre la sobre la regla general del destino del superávit presupuestario** a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al igual que la suspensión de las reglas fiscales determinan que el uso del remanente de tesorería, aunque produzcan incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto, no dará lugar a medidas de corrección, **el superávit no debe destinarse de forma obligatoria a reducir deuda pública.**"

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 30 de mayo de 2021.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 que fue aprobado por mayoría absoluta por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020 por el que suspenden las tres reglas fiscales en 2020 y 2021.

De esta manera, para este ejercicio 2021, se permite no destinar la totalidad del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2020 a amortizar deuda.

Cuyo resumen por partidas:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación	Importe €
151/78	Subvención fachadas c/Rio Chiquito	14.500,00
1532/213	Alumbrado almacén	1.800,00
3261/2279	Contrato gestión Escuela de Música	15.000,00
9		
342/633	Obras instalaciones eléctricas en las piscinas	18.000,00
	TOTAL	49.300,00

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	870	00	Remanente de Tesorería para gastos generales	49.300,00
			Total, ingresos	49.300,00

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro abstenciones (PSOE), ACORDÓ:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 2/2021 del





Ayuntamiento de Autol

Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del año 2020, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4. APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 1/2021, MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITO, CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EXPEDIENTE 842/2021).

Vista la Providencia y la Memoria de Alcaldía donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2020 correspondiente con la cantidad de 2.157.402,54 €, se propone aprobar la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió memoria de la alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación de suplemento de crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió informe favorable de Secretaría-Intervención sobre la legislación aplicable, procedimiento a seguir y el resultado de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020, en el que señala, entre otros:

“El importe del remanente líquido de Tesorería deducido de la liquidación del ejercicio de 2020 ascendió a la cantidad de **2.405.645,37 €**, habiendo dispuesto del mismo para la financiación de DOS expedientes de modificación de créditos anteriores por importe de **1.197.939,01 euros**, quedando para este expediente **1.207.706,36 euros**, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación que asciende a **109.786,83 €**, quedando disponible una vez aplicado el presente expediente: **1.097.919,53 €**”

Considerando que con fecha 30 de junio de 2021, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, en el que señala, entre otros:

“El Consejo de ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:

- “Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.
- “Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. En todo caso el Gobierno ha trasladado, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.





Ayuntamiento de Autol

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF.

Con carácter más general, en tanto se refiere al conjunto del Estado, el artículo 135.4 de la Constitución dispone que "Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados".

Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

El artículo 12.5 de la LOEPSF dispone que "Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública".

Esa norma está incluida en la regulación de la regla de gasto, su aplicación lógica se produce una vez liquidado el presupuesto y considerando el importe global de los ingresos no financieros (no finalistas). Su finalidad es evitar que, en esos supuestos y si existe deuda pendiente de amortizar, el exceso de ingreso se destine a incrementar gasto, que, además, puede conllevar incumplimiento de la regla de gasto.

En la actual situación al no aplicarse las reglas del destino del superávit, al estar suspendidas las reglas fiscales y los objetivos de las mismas, no se requiere la aplicación del artículo 12.5 de la LOEPSF.

Uno de los principales efectos de esta suspensión es la **libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales** para financiar modificaciones presupuestarias mediante crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Recordemos que con dichas modificaciones se habilita gasto en los capítulos 1 a 7 y el remanente de tesorería se registra presupuestariamente en el capítulo 8 de ingresos. Es por ello que este tipo de modificaciones siempre afectan negativamente al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto; razón por la cual debe utilizarse el RTGG con la diligencia debida.

Directamente relacionados con los efectos sobre la utilización del remanente de tesorería se encuentran los efectos **sobre la sobre la regla general del destino del superávit presupuestario** a la que se refiere el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Al igual que la suspensión de las reglas fiscales determinan que el uso del remanente de tesorería, aunque produzcan incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y la regla del gasto, no dará lugar a medidas de corrección, **el superávit no debe destinarse de forma obligatoria a reducir deuda pública.**"

Teniendo en cuenta que dicho expediente fue dictaminado por la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial de Cuentas el día 2 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta el acuerdo de Consejo de ministros de 6 de octubre de 2020 que fue aprobado por mayoría absoluta por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020 por el que suspenden las tres reglas fiscales en 2020 y 2021.

De esta manera, para este ejercicio 2021, se permite no destinar la totalidad del superávit presupuestario resultante de la liquidación del ejercicio 2020 a amortizar deuda.

Cuyo resumen por partidas:





Ayuntamiento de Autol

Altas en Aplicaciones de Gastos

Partida	Denominación	Crédito anterior	Suplemento	Total
151/22706	Proyectos técnicos	3.000,00 €	5.000,00 €	8.000,00 €
161/210	Mantenimiento redes de abastecimiento	1.000,00 €	2.272,40 €	3.272,40 €
165/22706	Mantenimiento de alumbrado publico	5.000,00 €	7.000,00 €	12.000,00 €
171/210	Mantenimiento zonas verdes	4.000,00 €	1.500,00 €	5.500,00 €
2311/213	Mantenimiento instalaciones residencia	5.000,00 €	2.488,72 €	7.488,72 €
312/212	Mantenimiento edificio del Consultorio de Salud	1.000,00 €	5.789,85 €	6.789,85 €
312/213	Mantenimiento instalaciones del C. de Salud	1.000,00 €	5.200,00 €	6.200,00 €
333/22799	Contratos de mantenimiento auditorio	1.500,00 €	20.015,86 €	21.515,86 €
433/479	Subvenciones feriantes	960,00 €	5.500,00 €	6.460,00 €
454/210	Mantenimiento de caminos	50.000,00 €	10.000,00 €	60.000,00 €
454/609	Mejora de caminos rurales	35.000,00 €	42.000,00 €	77.000,00 €
920/212	Mantenimiento edificio de la casa consistorial	8.000,00 €	1.700,00 €	9.700,00 €
920/213	Mantenimiento inst. de la Casa Consistorial	1.000,00 €	1.320,00 €	2.320,00 €
	total	116.460,00 €	109.786,83 €	225.286,83 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Partida	Concepto	Importe
87000	Remanente liquido de tesorería para gastos generales	109.786,83 €
	TOTAL	109.786,83 €

En base a todo ello, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los diez miembros de la Corporación que asisten, ACORDÓ:





Ayuntamiento de Autol

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de crédito extraordinario nº 1/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales del año 2020, de acuerdo con el resumen reseñado anteriormente.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y ANULE LA CONCESIÓN DE LOS INDULTOS A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN. (EXPEDIENTE 889/2021)

"El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Autol conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente moción,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta comunidad autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos (Oriol Junqueras, Carme Forcadell, etc.) fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación.

En el momento de conocerse la sentencia, el Presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y 3 escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que cómo explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política





Ayuntamiento de Autol

Territorial y Función Pública, **Miquel Iceta**, era necesario abordar porque **"es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos"** (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su gobierno han indultado a unos condenados que no sólo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento, sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen a los indultos.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, destacar que el Tribunal Supremo **deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto**, que nos es otra que su mera supervivencia política, **al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamado al ejercicio del derecho de gracia".**

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Autol presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Autol:

PRIMERO. - **Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español** como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

SEGUNDO. - **Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles**, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

TERCERO. - **Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a anular la concesión del indulto a aquellos que han vulnerado- como ha declarado probado el Tribunal Supremo- no sólo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas** y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición cometido.

CUARTO. - **Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado.**

En Autol, a fecha de la firma electrónica. EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL. D. Alberto Cristóbal Hernández."

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE), aprobó moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular.





Ayuntamiento de Autol

Durante el presente acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

Tomó la palabra la portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sra. Fuertes Cristóbal, para solicitar la retirada de la moción, ya que se trata de un asunto que es pasado y resuelto.

Es un tema que no es del ámbito municipal, nosotros trabajamos para el bienestar de los vecinos de Autol.

Los indultos es una competencia del gobierno central, no del Tribunal Supremo. El Sr. Aznar en su etapa de gobierno dio indultos.

Contestando la Sra. Alcaldesa que lo que se pide es que anulen los indultos otorgados a los condenados por el delito de sedición.

Pronunciamiento del Pleno de la Corporación sobre la urgencia de la inclusión de un punto en el orden del día. -

Se expone por Sra. Alcaldesa que es preciso la inclusión de un punto en el orden del día en esta sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, dada la comunicación efectuada por el director General de Política Local del Gobierno de La Rioja con fecha 29 de abril en curso, comunicando que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su reunión celebrada el día 28 de abril de 2021, ha aprobado el convenio de cooperación regulador de la participación de ese Ayuntamiento en la Sección de Municipios con población superior a dos mil habitantes, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2021, adjuntando una copia del mismo.

Con objeto de proceder a la firma del referido convenio en próximas fechas, ese Ayuntamiento ha de remitir a esta Dirección General un certificado de Secretaría que acredite la aprobación del convenio por parte del órgano competente y la habilitación a Alcaldía para su firma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin que se produzca debate, el Pleno por unanimidad de los once miembros de la Corporación que la integran, ACUERDA: Apreciar la urgencia de la inclusión del punto en la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, por los motivos anteriormente expuestos.

6.- APROBACION DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 26 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL EN EL SOLAR Nº 8 DE CARRETERA DE CALAHOPRRA TRAMITADO A INSTANCIA DE VITALMENT, S.A. (EXP. 518/2020)

Dada cuenta del expediente incoado instancia de Vitalment, S.A., para aprobar la Modificación Puntual N.º 26 del Plan General Municipal en el solar n.º 8 de Carretera de Calahorra (Referencia Catastral 2147312WM8724N0001AD), cuyo proyecto de modificación ha sido redactado por el arquitecto Jesús M.ª Gil-Alías Madorrán que incluye documento ambiental estratégico redactado por el biólogo José Antonio Bustillo Ramírez.

Los objetivos que plantea el presente modificado son:

Pasar de la forma irregular de la planta, que tiene el solar actualmente, que va desde los 11,00 m. a los 23,54 m. propuestos de fondo por el PGM a una planta de 12,00 m. de fondo máximo en doble crujía, con luces directas en ambas fachadas, creando una zona ver pública en su frente. En altura pasar de la altura máxima sobre rasante de 13,00 m (PB+III) a 16,00 m (PB+IV).





Ayuntamiento de Autol

1º.- Que la citada modificación del Plan General fue aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 7 de septiembre de 2020.

2º.-. El expediente fue sometido, durante el plazo de un mes, al trámite de información pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el BOR núm. 122, de 16 de septiembre de 2020 y en el diario de La Rioja el día 15 de septiembre de 2020, y durante dicho plazo se presentó una sola alegación, suscrita por Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Autol (16 octubre 2020).

Mediante escrito de 22 de octubre de 2020 se dio traslado de la alegación al promotor.

En fecha 10 de diciembre de 2020 se recibió el informe contestando a las alegaciones por parte del promotor desestimando las mismas, estimando parcialmente lo referente al estudio económico y presenta una memoria viabilidad económica.

En fecha 10 de diciembre de 2020 el promotor presentó un ejemplar del documento de la modificación para la aprobación provisional.

Mediante resolución de 15 de octubre de 2020, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos ha informado no someter la Modificación Puntual nº 26 del Plan General Municipal de Autol, promovida por Vitalment, S.A., al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, si bien señala una serie de medidas ambientales que se deberán tener en cuenta al desarrollo del plan parcial.

3º.- Que la citada Modificación del Plan General fue aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en su sesión de 11 de febrero de 2021, en el que también se desestimaba la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista, en base a los informes obrantes en el expediente.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, acordó suspender la tramitación de este expediente por los motivos indicados en los informes de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, en los que señala:

“Una vez analizado el expediente se han detectado las siguientes deficiencias:

1. *Si bien el objeto de la modificación queda claro en la memoria, los planos deberán mejorarse ya que la escala a la que se han presentado no es adecuada. Así mismo en los planos de alineaciones y gestión no se aprecian las alineaciones y las alturas máximas apenas se ven; en los planos de ordenación y usos la leyenda y la trama de la zona de recreo y expansión se confunde con el viario, etc...*

2. *La nueva ordenación no se justifica más allá de que mejorará la calidad de las viviendas y la venta del producto inmobiliario. Debería justificarse también desde un punto de vista urbanístico. Señalar en este sentido que la ordenación es de competencia municipal.*

3. *En el informe de sostenibilidad económica se estiman unos ingresos para la hacienda pública de 149.456,08 euros. Señalar en este sentido que debería justificarse que la actuación será sostenible en el tiempo compensando los gastos de mantenimiento de urbanización y servicios públicos. Con base en lo anteriormente expuesto se informa desfavorablemente la modificación propuesta.”*

Con fecha 12 de abril de 2021 se notifica al técnico del promotor el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja reseñado anteriormente citado.

Con fecha 29 de junio de 2021 el promotor presenta documentación técnica que resuelve lo pedido en los informes Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Visto la nueva planimetría y documentación técnica elaborada por el Equipo redactor, en la que recoge lo requerido en los informes de Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Visto el informe favorable de la Asistencia Técnica Urbanística Municipal de fecha





Ayuntamiento de Autol

de 2 de julio de 2021.

La Corporación Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (PP) y cuatro votos en contra (PSOE), de los once miembros de derecho que la componen, **ACORDÓ**

Primero. - Aprobar la documentación técnica en la que se corrigen las deficiencias reseñadas en el acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021.

Segundo. - Que se dé traslado de este acuerdo con la documentación a que se hace referencia en el mismo a la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja para su aprobación definitiva, toda vez el expediente tramitado en forma y el fondo de la Modificación es de derecho.

Tercero. - Facultar al Sra. Alcaldesa para dictar las disposiciones necesarias en ejecución de este acuerdo.

7. ASUNTOS DE ALCALDÍA

La Sra. Alcaldesa dio cuenta a los miembros de la Corporación de los siguientes:

- De los decretos de alcaldía dados de 4 de mayo a 5 de julio de 2021, del número 185 a 322.
- De la situación del Centro de Salud de Autol, la próxima semana se queda sin ningún médico de atención primaria.

En La Rioja han desaparecido 38 médicos de atención primaria. El servicio de urgencias de Calahorra se quedaba sin servicio a partir del día 1 de julio, gracias a la presión de los miembros del Consejo de Salud de Zona de Calahorra se ha mantenido abierto dicho servicio. El representante del Ayuntamiento de Calahorra no asistió a la sesión del Consejo, intento impugnar el orden del día. Se cuenta con el apoyo de los tres Ayuntamientos (Pradejón, Tudelilla y El Villar de Arnedo), personal sanitario y sindicatos.

El servicio de atención primaria es nefasto, impersonal y ataca a la privacidad de los pacientes. Lo único que pedimos es que el servicio de atención primaria se preste como antes, aunque no fuera muy buena.

Se instó la apertura del Centro de Salud, algún sanitario (Doctor Camacho) se opuso a la apertura del Centro para la atención personal. La coordinadora de Zona había dado orden de apertura del Centro para la atención directa de los pacientes.

Tomó la palabra el concejal Sr. Cristóbal Hernández para manifestar que lo único que se pide es den citas para atención personal.

Tomó la palabra la concejala Sra. Fuertes Cristóbal para manifestar que hay que tener en cuenta que los recursos son limitados, se han jubilado bastantes médicos.

En una reunión que asistió en la que se trató, entre otros asuntos, la atención primaria, en la que se constato la escasez de recursos que se tiene. Están intentando optimizarlos, con médicos jubilados.

Tomó la palabra el concejal Sr. García Valdecantos para manifestar que en todo el país la atención primaria es un problema, funciona bastante mal.

- De la liquidación de las subvenciones para los autónomos afectados por el covid19.





Ayuntamiento de Autol

- Que el día 12 de julio nos entregan el proyecto de las obras de reurbanización de la calle Hombría y Portillo.
- Que la donación de la finca rustica 6 del polígono 18, paraje "San Martín" de Esmeralda Aroz Pérez solo queda pendiente la firma de la escritura ante el notario.
- De las gestiones que se vienen realizando para la adquisición del inmueble contiguo a la Casa Consistorial.
- Que la licitación del suministro de un tobogán para las piscinas ha quedado desierta, la única oferta no cumplía el pliego de prescripciones técnicas. Se volverá a licitar.
- Se va a intentar licitar el equipamiento del auditorio en el mes de agosto.
- Se espera contar con el proyecto técnico de las obras de las pistas de pádel a finales de julio y proceder a licitar en el mes de agosto.
- Que la celebración de las fiestas de la juventud y de septiembre quedan condicionadas al desarrollo de la pandemia.
- Que a la licitación de la guardería rural se han presentado cuatro licitadores.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

La concejala **Sra. Fuertes Cristóbal (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª. Que desde la calle Iglesia se ve que a un solar de la calle Carasol están echando bolsas de basura.

Contestando la Sra. Alcaldesa que mañana se comprobara tal hecho para dar una solución.

La concejala **Sra. Alonso Rueda (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª manifiesta que en la acera del Paseo Cidacos que da al río, los árboles impiden el tránsito.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se tiene un proyecto en mente para un desarrollo en esa zona, hacer algo ahora sería gastar dos veces.

2ª Si se puede ejecutar el paso de cebra del centro de día con rampas.

Contestando el concejal Herreros Frías que se estudiará.

El concejal **Sr. García Valdecantos (PSOE)** formuló las siguientes:

1ª. Que la red que discurre por el río cuando hay tormentas las tapas se levantan con la presión del agua.

Contestando el concejal Sr. Herreros Frías que son del colector que va a Calahorra. Tuvieron un problema puntual al haberseles roto el separador.

2ª Si se pueden adaptar los pasos de cebra para minusválido, aunque las aceras son estrechas.

Contestando la Sra. Alcaldesa que los técnicos de carreteras prometieron poner una valla en la zona de la antigua fabrica de la Emperatriz, otra donde la casa de Antolín y otra donde el banco Santander.

La concejala **Sra. Bermejo González (PSOE)** formuló las siguientes:





Ayuntamiento de Autol

1ª Si se puede poner un contenedor de recogida de papen el Avenida de la Constitución.

Contestando la Sra. Alcaldesa que se ha pedido al Consorcio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintidós horas y veinte minutos, del propio día, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose de ella la presente Acta, firmándola la Sra. Alcaldesa-Presidente Catalina Bastida de Miguel, y yo el Secretario José Eugenio Calvo Blanco, doy fe. -

